



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Auto:	Nro. 191.
Radicado:	05001 31 10 005 2022 00561 00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante :	MARTHA LUZ HERNANDEZ
Demandada:	MARIA OFELIA PALACIOS
Tema:	TERMINA PROCESO POR SUSTRACCION DE MATERIA
Subtema:	ARCHIVA LAS DILIGENCIAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que el señor apoderado allegó copia del Certificado de Defunción de la señora MARIA OFELIA PALACIOS, deceso que se produjo el 18 de febrero del presente año (2023).

CONSIDERACIONES:

El proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, previsto en la Ley 1996/2016 tiene como finalidad primordial la designación de apoyos formales a una persona con discapacidad, mayor de edad, para el ejercicio de su capacidad legal frente a uno o varios actos jurídicos concretos.

Es por ello que la señora MARTHA LUZ HERNANDEZ VELASQUEZA a través de apoderado judicial legalmente constituido, promovió el presente proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO en favor de la señora MARIA OFELIA PALACIOS.

En el curso del proceso y luego de proferido el auto admisorio de la demanda, el apoderado de la demandante informó al despacho el deceso de la señora PALACIOS y allegó al proceso la respectiva copia del certificado de defunción que da cuenta del fallecimiento.

Si la finalidad del proceso que se adelanta es la ADJUDICACION DE APOYOS de la mencionada señora, no es posible ya emitir un pronunciamiento de fondo por carencia de objeto; en consecuencia habrá de darse por terminado el proceso por esta circunstancia.

Sin necesidad de otras consideraciones, El JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO. - SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR CARENCIA DE OBJETO, del proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO promovido por la señora MARTHA LUZ HERNANDEZ VELASQUEZ en interés de la señora MARIA OFELIA PALACIOS.

SEGUNDO.-ARCHIVAR el presente trámite, una vez ejecutoriada la presente decisión, previa las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb65fa0e1eb99185047264c37c97febded5ee1b47fab5d92df6062c90f11f9f2**

Documento generado en 21/03/2023 10:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>